

**AJUSTES POR INFLACIÓN EN
ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
(Concepto CCTCP 07 de Febrero 23 de 1995)**

CONSULTA

- a) Una Institución sin ánimo de lucro debe realizar ajustes por inflación para efectos contables a su patrimonio?
- b) En el caso de ser positiva la respuesta, a partir de qué año y en qué proporción se harían?.

CONCEPTO

Compete a este organismo, absolver en forma general las consultas que se formulan sobre aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la Contaduría.

En razón de ello, y no referido a caso particular alguno, se considera:

Las disposiciones del Decreto 2649 de 1993 por mandato del artículo 2o., se aplican a todas las personas que por Ley están obligadas a llevar contabilidad.

El artículo 2o. del Decreto 2500 de 1986, prescribe la obligatoriedad de llevar libros de contabilidad a entidades sin ánimo de lucro.

Sin embargo, el Honorable Consejo de Estado, en sus consideraciones para resolver la demanda que solicitara la declaratoria de nulidad del artículo 2o. del Decreto 2649 de 1993 (Sentencia de agosto 11 de 1994), expresó: "resulta claro que las disposiciones del Decreto 2649 de 1993, por mandato del acusado artículo 2o., se aplican a todas las personas que por Ley están obligadas a llevar contabilidad y que si bien es cierto que las entidades sin ánimo de lucro y las cooperativas se encuentran obligadas a llevar contabilidad, no lo es menos el que no deban estar incluidas en las normas citadas sino exceptuadas de las obligaciones impuestas por ellas, por voluntad expresa del artículo 329 del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario)".

Posteriormente el artículo 5o. de la Ley 174 del 22 de diciembre de 1994 modificó el artículo 330 del Estatuto Tributario, consagrando que "para efectos de la contabilidad comercial se utilizará el sistema de ajustes integrales por inflación, de acuerdo con lo previsto en los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia..."

En consecuencia, el artículo 5o. de la Ley 174 de 1994 pone fin a la discusión de si los entes sin ánimo de lucro están o no obligados a realizar ajustes integrales por inflación.

En razón de lo anterior y que el Decreto 2649 de 1993 es de carácter general, las entidades sin ánimo de lucro están obligadas a aplicar el sistema de ajustes integrales por inflación sobre los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos a partir de 1994.